



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/0798/2016

**DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS  
P R E S E N T E



A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 31 de marzo del actual, aprobó la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a, 1° de abril de 2016

**DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

RECIBIDO

16 ABR 11 13:21

U.N.A.M.  
I.I.M.A.S.

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1506

WL/BCM/mn

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS

## ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas tiene su origen en el Centro de Cálculo Electrónico (CCE), fundado en junio de 1958 en la Facultad de Ciencias, donde se instaló ese mismo año la primera computadora, una IBM-650, en la Universidad Nacional Autónoma de México y en el país, con el fin de utilizarla para el avance de la ciencia en México. Asimismo, se llevaron a cabo grandes esfuerzos por formar recursos humanos en esta nueva disciplina. A partir de entonces, científicos y profesionales de diversas Facultades e Institutos profundizan en sus investigaciones apoyándose en esta nueva herramienta de estudio.

En 1967 el Centro se modernizó, se adquirió otra computadora con tecnología muy avanzada para su tiempo, y su uso se difundió rápidamente entre especialistas y universitarios. Así al incrementarse sustancialmente las actividades relacionadas con el servicio a los usuarios, se propuso la fusión de la Dirección General de Sistematización de Datos con el CCE para que se transformaran en el Centro de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas, Sistemas y Servicios (CIMASS); de tal forma que para finales de 1970 se fundó este nuevo Centro, dependiente de la entonces Coordinación de Ciencias, integrándose por primera vez en la Universidad el apoyo de cómputo en las áreas académica y administrativa, reuniendo bajo una sola dirección los servicios de cómputo para la docencia, la investigación y la administración; además, se dio inicio formalmente con las actividades de investigación, se crearon los departamentos de Matemáticas y Mecánica y el de Estadística, Probabilidad e Investigación de Operaciones; y se participó activamente en la creación y puesta en marcha de la *Maestría en Estadística e Investigación de Operaciones*, en 1972 con la finalidad de formar estadísticos de alto nivel con una sólida formación matemática.

El 15 de marzo de 1973 se decidió dividir al CIMASS en dos centros: el Centro de Servicios de Cómputo (CSC) que daría apoyo a la administración y a la academia, y el Centro de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (CIMAS) que se dedicaría a la investigación.

A partir de su creación en el CIMAS se ampliaron los grupos de trabajo y se diversificaron las actividades; se desarrolló investigación en ciencias de la computación, probabilidad y estadística, investigación de operaciones, sistemas universitarios, cibernética y aplicación de las matemáticas a problemas sociales, técnicos, científicos, económicos y administrativos de interés tanto para la UNAM como para el país; se creó en marzo de 1975 la *Maestría en Ciencias de la Computación*, cuya coordinación y organización académica fueron confiadas al CIMAS; además, se formaron grupos de



trabajo con alta productividad, consistencia y madurez, que finalmente condujeron a que el Centro se convirtiera en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS), al ser aprobado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria del 10 de marzo de 1976.

En sus inicios como Instituto, el IIMAS se centró en el estudio de nuevas áreas científicas que requirieron de ideas cuantitativas diferentes a las tradicionales. Fue así, que de manera natural surgieron dos corrientes de pensamiento, una que trató de responder a estas nuevas preguntas en el ámbito de la investigación fundamental, buscando formulaciones y soluciones cuantitativas a diversos problemas en campos nuevos y poco explorados. La otra, que buscó innovar respuestas puntuales a través de proyectos específicos en varios ámbitos del conocimiento en los que participaban especialistas de diversas disciplinas. Ambas corrientes generaron resultados que influyeron en el desarrollo de la ciencia, configurando al IIMAS como un instituto de investigación científica en el campo de las Matemáticas Aplicadas y los Sistemas, que además realizaba una intensa actividad docente.

De particular relevancia fue la creación, en 1981, de la *Especialización en Estadística Aplicada*, que surgió en respuesta a la necesidad de contar con un programa de estadística aplicado a otras áreas del conocimiento, en el que no se requería de una sólida formación matemática para poder cursarlo. También, a principios de esta década se consolidaron proyectos importantes y se fortalecieron líneas de investigación bien establecidas en cuanto a su producción científica.

En diciembre 1995 se creó un nuevo escenario académico: *el Proyecto Universitario de Fenómenos no Lineales y Mecánica (FENOMECA)*, cuya característica principal se refiere a tratar y estudiar los problemas desde varios puntos de vista por científicos de diferentes disciplinas, que intercambian maneras de plantear el problema, técnicas de solución y sus perspectivas acerca de los resultados obtenidos, es decir desde un punto de vista global.

El 17 de agosto de 2015 Gaceta UNAM publicó el Acuerdo del Rector para la Creación de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán con la participación del IIMAS. El 16 de octubre de 2015 se inaugura un edificio en el Parque Científico Tecnológico de Yucatán que alberga, en particular, la Unidad del IIMAS en ese Estado de la República. Estos eventos constituyen los antecedentes para la creación de la actual Representación de la Sede Académica del IIMAS en el Estado de Yucatán. De este modo, el Instituto extiende sus objetivos y funciones a ese Estado de la República Mexicana.

Actualmente el IIMAS forma parte del conjunto de institutos que pertenecen al Subsistema de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México; se agrupa en el Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, y está organizado en seis departamentos académicos. Cuenta, también, con una de las mejores bibliotecas especializadas en matemáticas aplicadas y en computación, del país y de América Latina.

Con el paso del tiempo el Instituto ha ido fortaleciendo sus grupos de trabajo, lo que se refleja en la originalidad de su producción, formación de recursos humanos, vinculación, divulgación del conocimiento y extensión de la cultura. Las aportaciones del IIMAS a la comunidad científica nacional e internacional se han distinguido por su



calidad, y por la formación de personal altamente especializado que ocupa puestos de gran injerencia en universidades, instituciones gubernamentales y empresas privadas.

A lo largo de su historia el IIMAS se ha consolidado como una instancia en la formación de redes de científicos que laboran en áreas afines a las matemáticas aplicadas, y ha sido referencia imprescindible en reuniones y discusiones de temas de relevancia nacional e internacional.

## **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

Artículo 1. El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo al *Artículo 9º* del Estatuto General de la UNAM.

## **CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA FÍSICA**

Artículo 2. UBICACIÓN. El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas está ubicado en el Circuito Escolar del *Campus* Ciudad Universitaria, Colonia Copilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

Artículo 3. COMPOSICIÓN. El Instituto está organizado en seis departamentos, coordinados por la dirección. Los departamentos se agrupan en dos áreas académicas: Matemáticas Aplicadas y Sistemas, y Ciencia e Ingeniería de la Computación.

## **CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 4. FUNCIÓN. Garantizar la existencia de grupos de investigadores en las disciplinas de las Matemáticas Aplicadas, la Ciencia e Ingeniería de la Computación y los Sistemas, para que las mantengan actualizadas, y las enriquezcan contribuyendo así al conocimiento universal de las mismas, además de que provean, tanto al Subsistema de la Investigación Científica, como al resto de la comunidad universitaria y a la sociedad, de medios para que estos conocimientos incidan en ella y queden a su alcance.

En el Instituto se cultivan aspectos muy diversos de las Matemáticas Aplicadas que van desde la modelación por medio de Ecuaciones Diferenciales, el Análisis Funcional, La Física Matemática, la Estadística, la Probabilidad y el Cómputo Científico, hasta los métodos que se utilizan en el estudio de las Ciencias Sociales.

En la Ciencia y la Ingeniería de la Computación se cultivan los lenguajes de programación, la inteligencia artificial, los sistemas de información, los sistemas multimodales, los sistemas cooperativos, los sistemas distribuidos, el análisis de



imágenes y la computación paralela, entre otros. Se incluye, también, a la ingeniería electrónica.

En los Sistemas se cultivan los de planeación, los de análisis socioeducativo, la cultura política, la historia sociocultural de la UNAM y la teoría de redes sociales.

Artículo 5. OBJETIVOS. El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas tiene como objetivos:

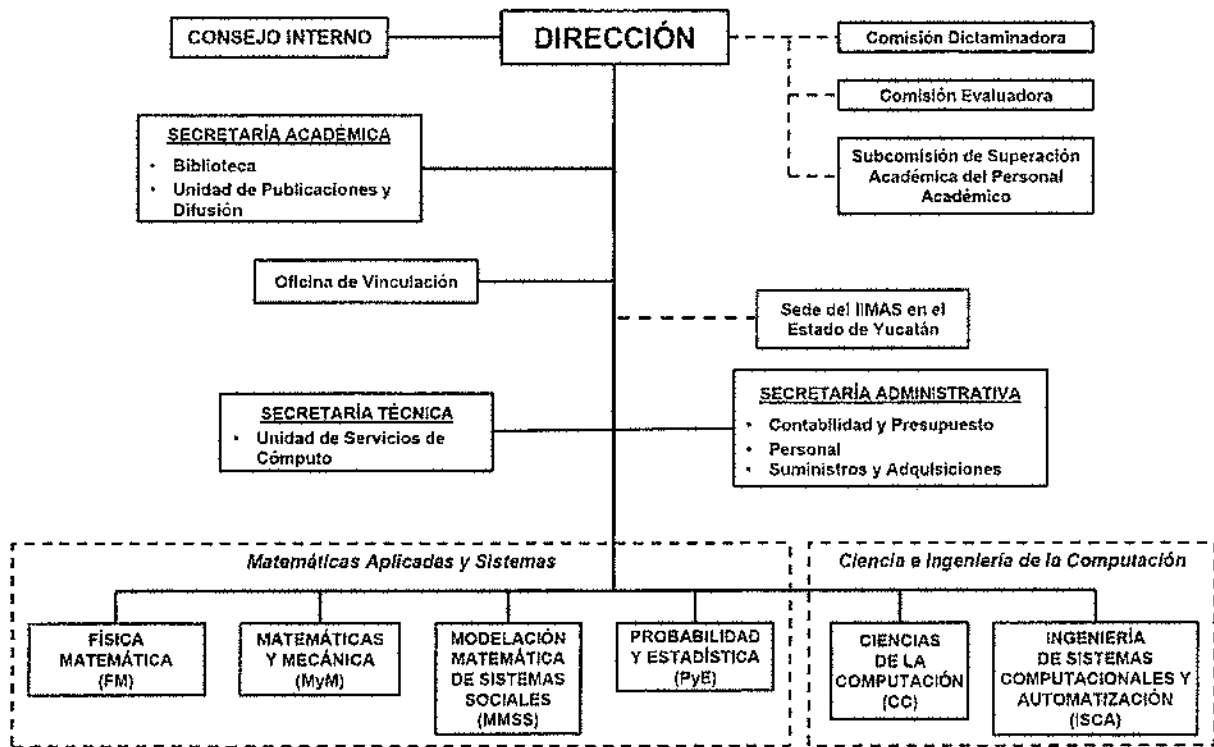
- I. Realizar investigación científica original en las disciplinas que se cultivan en el Instituto.
- II. Formar recursos humanos a través de proyectos de investigación, programas de licenciatura, posgrados en los que se participa como entidad académica, actividades de educación continua y otras, y
- III. Difundir y vincular el conocimiento.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 6. El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas está integrado por:

- I. El Director.
- II. El Consejo Interno.
- III. La Comisión Dictaminadora.
- IV. La Secretaría Académica.
- V. La Secretaría Técnica.
- VI. La Secretaría Administrativa.
- VII. Los Departamentos de Investigación, agrupados en dos áreas. El área de Matemáticas Aplicadas y Sistemas con los departamentos de Física Matemática, Matemáticas y Mecánica, Modelación Matemática de Sistemas Sociales, y Probabilidad y Estadística; así como el área de Ciencia e Ingeniería de la Computación, con los departamentos de Ciencias de la Computación, e Ingeniería de Sistemas Computacionales y Automatización, y
- VIII. Las Unidades de Apoyo Académico: Biblioteca, Publicaciones y Difusión, y Servicios de Cómputo.
- IX. La Oficina de Vinculación.
- X. La Sede del IIMAS en el Estado de Yucatán.





**Artículo 7. DIRECTOR.** El nombramiento de Director se ajusta a lo dispuesto en el **Artículo 52** del Estatuto General de la UNAM. El Director es la autoridad del Instituto con base en el **Artículo 3°** de la Ley Orgánica de la UNAM. Son obligaciones y facultades del Director del Instituto, las establecidas en los **Artículos 53 y 54-B** del Estatuto General de la UNAM, en los **Artículos 58-h, 81 y 95** del Estatuto del Personal Académico de la UNAM que son las siguientes:

- I. Representar al Instituto.
- II. Impulsar el avance académico del Instituto.
- III. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- IV. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- V. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz y voto.
- VI. Realizar investigación.
- VII. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de la competencia de ese.
- VIII. Velar por el cumplimiento, dentro del Instituto, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos, y en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

- IX. Autorizar, previa consulta con el Consejo Interno y la Oficina de Vinculación, la suscripción de convenios relacionados con ingresos extraordinarios en que participe Personal Académico y aquellos Convenios de Vinculación sometidos a la Oficina de Vinculación.
- X. Presentar un informe anual de trabajo del Instituto, que tendrá carácter público.
- XI. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del Instituto.
- XII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
- XIII. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico.
- XIV. Proponer al Consejo Interno y al Consejo Técnico de la Investigación Científica a los Jefes de Departamento.
- XV. Designar al Coordinador de la Sede en el Estado de Yucatán.
- XVI. Conceder a los miembros del Personal Académico permisos para faltar a sus labores, con goce de sueldo, hasta por tres días consecutivos.
- XVII. Conferir, al Personal Académico con la aprobación del Consejo Técnico de la Investigación Científica, comisiones para realizar estudios o investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras, siempre que éstos puedan contribuir al desarrollo de la docencia o de la investigación, y llenen una necesidad del Instituto.
- XVIII. Obtener apoyo para realizar adecuaciones y remodelaciones a la planta física.
- XIX. Distribuir y asignar los espacios de trabajo científico a los investigadores y a los departamentos, y
- XX. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria y el presente reglamento.

Artículo 8. CONSEJO INTERNO. Con base en los *Artículos 54-C, 54-D y 54-E*, del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del Director para todas aquellas disposiciones que afectan la vida institucional. Está integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- ♦ El Director del Instituto, quien lo presidirá.
- ♦ Los Jefes de Departamento.
- ♦ Dos Representantes de Área: uno, de Matemáticas Aplicadas y Sistemas, y el otro, de Ciencia e Ingeniería de la Computación; elegidos por el Personal Académico del área correspondiente, mediante voto secreto.
- ♦ Un Consejero-Representante Propietario del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- ♦ Un Consejero-Representante Suplente del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el cual asistirá solo en ausencia del Consejero-Representante Propietario, y

Con voz, pero sin voto:

**Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506**



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- ♦ El Secretario Académico, quien es el secretario del Consejo Interno.
- ♦ El Secretario Técnico.
- ♦ El Jefe de la Oficina de Vinculación cuando la orden del día incluya asuntos generales o específicos sobre Convenios de Vinculación.

La permanencia de los miembros del Consejo Interno se sujetará a las vigencias establecidas a lo largo del presente Reglamento.

El Director y el Consejo Interno tienen la facultad de invitar a quien consideren conveniente, previo acuerdo del Consejo Interno o por iniciativa del Director.

El Secretario del Consejo Interno tiene las obligaciones siguientes:

- ♦ Elaborar el orden del día con base en las propuestas de los miembros del Consejo, y darlo a conocer a más tardar con 48 horas de anticipación a la sesión, y
- ♦ Elaborar y publicar las minutas de las sesiones del Consejo Interno.

Las reuniones de Consejo Interno deben ser convocadas por el Director, y en su ausencia o imposibilidad por el Secretario Académico.

El Consejo Interno sesionará válidamente, quedando instalado en el lugar, fecha y hora señalados, con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros más uno. Si no hay el *quórum* requerido se cita a una nueva sesión 30 minutos después, y se inicia con el número de consejeros presentes. El Consejo Interno adoptará sus resoluciones por mayoría simple y celebrará sesiones ordinarias cada 15 días, en periodos regulares de actividades y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Director, o cuando lo solicite un grupo de consejeros que represente más de la mitad de sus miembros.

Son atribuciones del Consejo Interno:

*a) Presupuesto*

Conocer y opinar:

- I. Sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto, el cual es formulado con base en las propuestas departamentales.
- II. Sobre los criterios de distribución del presupuesto aprobado y el derivado de ingresos extraordinarios, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina de Vinculación, las Normas Complementarias del IIMAS al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y en estricto apego al Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- III. Sobre el ejercicio del presupuesto.
- IV. Sobre las modificaciones substanciales al presupuesto del Instituto.
- V. Sobre las remuneraciones adicionales del Personal Académico, de acuerdo las Normas Complementarias del IIMAS al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y en estricto apego al Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

*b) Investigación*

- I. Establecer las políticas de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto, tomando en cuenta los intereses departamentales.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM



- II. Proponer, conocer y opinar sobre la creación, reestructuración o desaparición de líneas de investigación o de departamentos.
- III. Conocer y opinar sobre propuestas de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

*c) Contratación*

- I. Opinar sobre las políticas generales de contratación del Personal Académico.
- II. Conocer y opinar sobre contrataciones, promociones y definitividades, así como de estancias sabáticas, licencias, comisiones y otros asuntos académicos.
- III. Formar comisiones permanentes o temporales para el desarrollo de tareas específicas.
- IV. Supervisar el funcionamiento a dichas comisiones.
- V. Conocer y evaluar los programas e informes anuales de trabajo del Personal Académico, tanto individuales como departamentales.
- VI. Proponer al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, en su oportunidad, a dos miembros de la Comisión Dictaminadora.

*d) Vinculación*

- I. Opinar sobre las políticas generales de colaboración del Personal Académico con los sectores productivos y otros de la sociedad
- II. Opinar sobre los convenios generales y específicos de vinculación que lleve a cabo el Instituto.
- III. Conocer y opinar sobre los programas e informes de trabajo establecidos en los Convenios de Vinculación y aquellos proyectos que generen recursos extraordinarios.
- IV. Conocer y opinar sobre los informes anuales de la Oficina de Vinculación.
- V. Proponer a la Oficina de Vinculación políticas y estrategias de vinculación.

*e) Generales*

- I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente el Director.
- II. Invitar a los miembros del personal del Instituto y a aquellas personas cuya asistencia se juzgue conveniente, para la discusión de algún asunto del orden del día.
- III. Los consejeros informarán oportunamente al personal del Instituto sobre las decisiones tomadas en sus sesiones.
- IV. Opinar sobre todas las actividades que involucren institucionalmente al Instituto.
- V. Atender los asuntos que le delegue el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- VI. Supervisar las elecciones de los representantes del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Consejo Universitario y el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.
- VII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y vigilar su cumplimiento.



- VIII. Elaborar las reformas necesarias y promover la presentación de éstas en el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- IX. Contribuir en la discusión y planeación de la política científica y de desarrollo tecnológico del Instituto.
- X. Asesorarse de expertos dentro y fuera del Instituto para los asuntos que estime pertinentes, y
- XI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Con base en el Acuerdo IV del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) del 14 de septiembre de 2006, el Consejo Interno y la Comisión Dictaminadora deben crear mecanismos de retroalimentación que permitan generar criterios comunes de planeación y evaluación académica, y realizar reuniones de evaluación bienales.

Artículo 9. COMISIÓN DICTAMINADORA. De acuerdo con los *Artículos 14* y del *82 al 86* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, la Comisión Dictaminadora del Instituto está formada por seis miembros designados entre los profesores e investigadores definitivos de otras entidades de la UNAM que se hayan distinguido en su disciplina. Su composición es la siguiente:

- I. Dos integrantes designados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.
- II. Dos integrantes designados por el Consejo Interno, y
- III. Dos integrantes elegidos por el Personal Académico: uno, por el Área de Ciencia e Ingeniería de la Computación y, el otro, por el Área de Matemáticas Aplicadas y Sistemas.

Con base en el Acuerdo III del CTIC del 14 septiembre de 2006, los miembros de la Comisión Dictaminadora reunirán las siguientes características: a) Ser externos al Instituto. Es deseable que algunos sean externos a la UNAM y de ser posible, de fuera del país. b) Tener el más alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional. De preferencia ser Titular C, así como tener niveles III en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y D en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), o sus equivalentes.

Además, con base en los Requisitos Generales para la designación de miembros de comisiones dictaminadoras, aprobados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, y publicados en Gaceta UNAM el 19 de enero de 2012, se requiere:

- I. Tener nombramiento de profesor o investigador de carrera definitivo en la UNAM; o su equivalente si labora en otra institución de educación superior, de investigación o de servicio, de carácter público o privado, y de reconocido prestigio.
- II. Contar preferentemente con grado de doctor; estar académicamente actualizado en su disciplina; y gozar de reconocido prestigio, avalado por una destacada trayectoria académica o profesional.

**Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506**



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

- III. No ser miembro del consejo técnico, interno o asesor de la entidad de la comisión dictaminadora de que se trate.
- IV. No haber permanecido en la misma comisión dictaminadora por más de seis años consecutivos; y
- V. Expresar por escrito, previamente a la designación, su acuerdo para participar en la comisión dictaminadora.

Funge como presidente el miembro de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, es substituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designa de entre sus miembros al que debe fungir como secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión elige a quién deba substituirlo. Puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

Son funciones de la Comisión Dictaminadora: calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de técnicos e investigadores, así como dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Interno le turne y las demás que señale la Legislación Universitaria.

Cada dos años se revisa la integración de la Comisión Dictaminadora para modificarla, cuando así convenga, a juicio del Consejo Interno del Instituto. En caso de renuncia, los miembros de la Comisión Dictaminadora son substituidos por quien hizo la designación. Las designaciones deben ser ratificadas por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Artículo 10. SECRETARIO ACADÉMICO. De acuerdo con los *Artículos 51, 53, 54-B y 54-C* del Estatuto General de la UNAM, el Secretario Académico es propuesto por el Director del Instituto al Rector a través de la Coordinación de la Investigación Científica, previa consulta con el Consejo Interno.

El puesto será ocupado, de preferencia, por un Investigador Titular de la entidad con dos años de antigüedad en la misma.

Son funciones del Secretario Académico:

- I. En ausencia del Director asistir a las reuniones del Consejo Técnico de la Investigación Científica, con derecho a voz pero no a voto.
- II. Atender los asuntos de la Dirección, en caso de comisiones o licencias del Director.
- III. Actuar como Secretario en el Consejo Interno.
- IV. Coordinar los aspectos académico-administrativos de los movimientos del Personal Académico.
- V. Actualizar la base de datos y los informes anuales de actividades del Personal Académico.
- VI. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto bajo la supervisión del Director.
- VII. Proveer la información académica que requieran: el Director, el Secretario Técnico, el Consejo Interno, los Jefes de Departamento, la Oficina de Vinculación y el Personal Académico en general para sus funciones respectivas.



- VIII. Auxiliar al Director en la coordinación y ejecución de los asuntos a él encomendados, en particular los relacionados con la Biblioteca, las publicaciones del Instituto y aquellos relacionados con la Oficina de Vinculación.
- IX. Las demás que le confiere el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y otros ordenamientos de la Legislación Universitaria.
- X. Las demás que le confiera el Director.

El Secretario Académico no debe desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo en la UNAM.

Artículo 11. SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico es nombrado por el Director del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- I. Planear, coordinar, actualizar y supervisar los servicios técnicos especializados y de infraestructura del Instituto relativos a los sistemas eléctricos, electrónicos, de cómputo y de comunicación de voz y datos, de acuerdo con los requerimientos.
- II. Mantener y administrar el uso y servicio de los espacios de la entidad y áreas comunes externas, así como de su mobiliario y participar en los proyectos de remodelación y seguimiento de las obras asociadas.
- III. Coordinar y convocar al Comité de Cómputo de IIMAS.
- IV. Coadyuvar al control y actualización del inventario de equipo electrónico, de las claves de correo electrónico y acceso a RedUNAM.
- V. Actualizar el Inventario del equipo de cómputo del Instituto.
- VI. Proveer la información de cómputo que requieran: el Director, el Secretario Académico, el Consejo Interno, los Jefes de Departamento, la Oficina de Vinculación y el Personal Académico en general para sus funciones respectivas.
- VII. Apoyar a la Unidad de Publicaciones y Difusión en la organización y realización de actividades académicas del Instituto.
- VIII. Apoyar a la Biblioteca en el respaldo de sus bases de datos.
- IX. Apoyar a la Oficina de Vinculación en la asesoría técnica asociada a los Convenios de Vinculación.
- X. Las demás que le confiera el Director acordes con la Legislación Universitaria.

Artículo 12. SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Con base en el Acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 18 de marzo de 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Titular del Instituto. El Secretario Administrativo del Instituto desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime el Titular del Instituto.

Las funciones del Secretario Administrativo son:

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

- I. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo e informar oportunamente al Director sobre las mismas.
- II. Apoyar al Personal Académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas.
- III. Ejecutar las decisiones que le comunique el Director y que sean de su competencia.
- IV. Auxiliar al Director en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
- V. Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones del Instituto.

**Artículo 13. DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se definen como un conjunto de investigadores que tienen afinidad conceptual y metodológica en líneas de investigación y comparten equipo y responsabilidades de investigación.

Los Departamentos de Investigación están constituidos por el Personal Académico del Instituto y se denominan de acuerdo a la disciplina o áreas de investigación que realizan, a saber:

El Área de Matemáticas Aplicadas y Sistemas con los departamentos de:

- I. Física Matemática.
- II. Matemáticas y Mecánica.
- III. Modelación Matemática de Sistemas Sociales.
- IV. Probabilidad y Estadística.

El Área de Ciencia e Ingeniería de la Computación con los departamentos de:

- I. Ciencias de la Computación.
- II. Ingeniería de Sistemas Computacionales y Automatización.

La creación, reestructuración o terminación de un Departamento de Investigación se recomienda a propuesta del Director, previa consulta con el Consejo Interno, y debe ser aprobada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica. Estas acciones deben responder a la política y Plan de Desarrollo del Instituto.

**Artículo 14. JEFES DE DEPARTAMENTO.** Cada Departamento de Investigación está a cargo de un Jefe de Departamento, el cual debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener categoría de Investigador Titular de tiempo completo. Para departamentos en los que no haya ningún Investigador Titular que acepte el cargo de Jefe de Departamento, podrá ser ocupado por un Investigador Asociado "C" o un Técnico Académico Titular, ambos de tiempo completo. En este caso, el nombramiento de Jefe de Departamento será sólo con carácter de interino.
- II. Ser miembro del Departamento y tener una antigüedad mínima de dos años en él, excepto cuando el Departamento sea de nueva creación. En los casos



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- que no se cuente con la antigüedad prevista, deberán ser discutidos por el Consejo Interno y, en su caso, avalados.
- III. Ser propuesto por los miembros del Departamento, por votación directa y secreta de entre los candidatos aceptados por el Director.
  - IV. Ser ratificado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
  - V. No desempeñar ningún otro cargo académico-administrativo durante su gestión como Jefe de Departamento.

La duración en el puesto de Jefe de Departamento será de dos años con una posible reelección. La misma persona no podrá volver a ocupar el cargo después de cuatro años ininterrumpidos hasta que transcurra un periodo intermedio, a menos que no haya ningún académico para reemplazarlo, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos I y II de este artículo.

Artículo 15. FUNCIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO. Las funciones de los Jefes de Departamento de Investigación son:

- I. Impulsar el avance académico del Departamento y promover la interacción con otros Departamentos del Instituto, con la Oficina de Vinculación, con otras entidades y con otras instituciones.
- II. Representar a su Departamento ante el Director y el Consejo Interno.
- III. Presentar ante el Consejo Interno los proyectos de presupuesto elaborados por su Departamento, así como los planes y reportes de trabajo correspondientes.
- IV. Coordinar las actividades académicas de investigación, vinculación y desarrollo del Departamento, vigilando que en el desempeño académico, sus miembros cumplan los programas de trabajo establecidos previamente, de acuerdo con las líneas de investigación.
- V. Proponer al Consejo Interno la contratación de Personal Académico.
- VI. Elaborar anualmente el Plan de Trabajo y el Informe de Actividades del Departamento y presentarlo al Consejo Interno para su evaluación.
- VII. Informar, oportunamente, a los miembros de su Departamento sobre los acuerdos tomados tanto en Consejo Interno como con el Director. Así como toda aquella información que sea recibida y así lo requiera.
- VIII. Ser responsable del ejercicio de las partidas presupuestales específicamente asignadas a su Departamento.
- IX. Coordinar las actividades administrativas internas del Departamento de Investigación.
- X. Coordinar la distribución de presupuesto, equipo, personal y espacios de trabajo del Departamento de Investigación.
- XI. Las demás que le confiera el Director.

Artículo 16. LA OFICINA DE VINCULACIÓN. Con base en los objetivos y la misión del Instituto orientados a establecer una política de vinculación, se estructura la Oficina de Vinculación de la siguiente manera:



- ♦ Jefatura.
- ♦ Difusión y Capacitación.

El Jefe de la Oficina de Vinculación:

- ♦ Debe ser Personal Académico titular definitivo, con antigüedad mínima de ocho años en el IIMAS.
- ♦ Debe ser nombrado por el Director del Instituto y ratificado por el Consejo Interno.
- ♦ La duración del cargo será de dos años con posibilidad de hasta tres periodos y puede ser sustituido a criterio del Director.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA OFICINA DE VINCULACION. Las funciones de la Oficina de Vinculación son:

I. Gestión.

- a. Facilitar, asesorar y colaborar en la elaboración de Convenios de Vinculación entre el Personal Académico del IIMAS y los sectores productivos y de la sociedad.
- b. Brindar apoyo secretarial y relaciones públicas relativas a la vinculación.
- c. Proporcionar asesoría técnica.
- d. Evaluar el alcance y objetivos de los Convenios de Vinculación y proponerlos al Consejo Interno.
- e. Vigilar que se cumplan los requerimientos académicos establecidos para conformarse un Convenio de Vinculación en cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Oficina de Vinculación, las Normas Complementarias del IIMAS al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y en estricto apego al Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

II. Observancia de la Normatividad Universitaria.

- a. Observar y corroborar que los Convenios de Vinculación sean elaborados en concordancia con la Normatividad Universitaria.

III. Coordinación, seguimiento y registro de actividades de vinculación.- Coordinar los Convenios de Vinculación en lo que respecta a:

- a. Su elaboración, considerando la optimización de recursos humanos y financieros, supervisando su cumplimiento en tiempo y forma,
- b. Terminación anticipada, modificaciones y asuntos no previstos, así como sus relaciones con otras dependencias,
- c. Dar seguimiento y llevar registro de las obligaciones contraídas en los convenios respectivos, así como del depósito de las ministraciones,
- d. Dará seguimiento a los asuntos relativos a la propiedad intelectual y entregables, así como la documentación de finiquito de convenios y de los mismos.

IV. Información, difusión y promoción.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- a. Hacer extensiva la publicación de convocatorias para apoyos financieros para lograr Convenios de Vinculación.
- b. Difundir los avances de los convenios aprobados y los casos de éxito de vinculación del IIMAS.
- c. Generar y difundir un catálogo de ofertas e integración de grupos de trabajo del IIMAS para Convenios de Vinculación.
- d. Orientar y sensibilizar al Personal Académico del IIMAS en los propósitos y medios de las actividades asociadas a la vinculación y sus convenios.
- e. Asesorar al Personal Académico en cuanto a la legislación universitaria asociada con los Convenios de Vinculación.
- f. Interactuar y participar en actividades de vinculación con los sectores productivos, la sociedad y otras entidades de la UNAM, con el objeto de conocer nuevas estrategias y experiencias exitosas.
- g. Llevar una bitácora de los Convenios de Vinculación y reportar la información correspondiente al Consejo Interno.
- h. Promover la participación del Personal Académico del IIMAS en Convenios de Vinculación.

V. Jurídicas y Legales.

- a. En caso de controversia de interpretación derivado de cualquier convenio o instrumento consensual elaborado para una actividad de vinculación, se actuará conforme a lo establecido en dichos instrumentos.
- b. La Oficina de Vinculación podrá sugerir modificaciones a las Normas Complementarias al Reglamento de Ingresos Extraordinarios del IIMAS al Director del IIMAS y al Consejo Interno.

VI. Financieras.

- a. Generar los criterios y tabuladores para el costeo de los Convenios de Vinculación conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Vinculación, las Normas Complementarias del IIMAS al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y en estricto apego al Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- b. Informar al Consejo Interno del uso del Fondo de Vinculación del IIMAS generado por ingresos extraordinarios producto de los Convenios de Vinculación.

Artículo 18. LA SEDE DEL IIMAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN. Esta Sede está constituida por aquellos académicos adscritos al IIMAS en el Estado de Yucatán. Estos investigadores y técnicos académicos son miembros plenos del personal académico del IIMAS en obligaciones y atribuciones. En particular, cada uno está adscrito individualmente a un Departamento de Investigación. Los académicos en la Sede no podrán fungir como Jefes de Departamento.

Artículo 19. LA REPRESENTACIÓN DEL IIMAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Son objetivos de la Representación del IIMAS en el Estado de Yucatán:



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM



- I. Coadyuvar al funcionamiento de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la UNAM en Yucatán en el marco integral del plan de desarrollo del IIMAS en Ciudad Universitaria, del Acuerdo del Rector para la Creación de dicha Unidad, y del grupo de académicos en la Sede del IIMAS en Yucatán.
- II. Coadyuvar en la gestión de los asuntos administrativos y financieros del grupo de académicos en la Sede del IIMAS en Yucatán.
- III. Servir de enlace académico con los miembros en la Sede del IIMAS en Yucatán en coordinación con aquellos Departamentos en que los académicos de la Sede formen parte.
- IV. Coadyuvar en la integración, planeación y reporte de las actividades del IIMAS en Yucatán junto con aquellos Departamentos en que los académicos de la Sede formen parte.

Estructura de la Sede del IIMAS en el Estado de Yucatán:

- I. La Representación del IIMAS en el Estado de Yucatán será conducida por aquel académico del IIMAS laborando en la Sede en Yucatán y designado también como el Coordinador de Sede de la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la UNAM en Yucatán.

Artículo 20. EL COORDINADOR DE SEDE

- I. El Coordinador de Sede debe tener la categoría de Investigador de Tiempo Completo, Interino o Definitivo.
- II. Es nombrado por el Director del Instituto entre aquellos candidatos propuestos por los miembros en la Sede del IIMAS en Yucatán, quienes serán avisados oportunamente por la Dirección del IIMAS del proceso de nombramiento, y ratificado por el Consejo Interno.
- III. La duración del cargo será de dos años con una posible reelección. La misma persona no podrá volver a ocupar el cargo durante cuatro años consecutivos después de concluida su gestión.
- IV. El Coordinador de Sede podrá ser removido del cargo por el Director con la ratificación del Consejo Interno.
- V. El Coordinador de Sede asistirá a las sesiones del Consejo Interno ya sea a petición expresa propia o a solicitud del Director. El Coordinador de Sede podrá solicitar que su participación sea por videoconferencia. El Coordinador de Sede tendrá voz, sin voto, y solamente en aquellos asuntos que competan a la Sede y a la Unidad Académica en Yucatán.

Funciones del Coordinador de Sede.

- i) Las que emanan del Acuerdo del Rector y lo obligan ante la Unidad Académica de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México en Yucatán.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- ii) Asistir a las sesiones de Consejo Interno en concordancia con el Artículo anterior y firmar los acuerdos de su competencia ahí suscritos.
- iii) Asumir en su persona los compromisos de la objetivos de la Representación del IIMAS en el Estado de Yucatán:
- iv) Informar oportunamente a los miembros en la Sede del IIMAS en Yucatán sobre los acuerdos tomados tanto en Consejo Interno como con los Jefes de Departamento con integrantes en la Sede y el Director.

## **CAPÍTULO V DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 21. PERSONAL ACADÉMICO. Son miembros del Personal Académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo contratados por la UNAM y adscritos al Instituto. Están sujetos a los derechos y obligaciones que establece la Legislación Universitaria.

Son obligaciones del Personal Académico:

- I. Realizar actividades académicas que contribuyan al avance del conocimiento, así como desarrollos tecnológicos de utilidad para el país.
- II. Elaborar el programa anual de trabajo e informe de actividades.
- III. Participar en la elaboración del plan de trabajo de su Departamento o Área de adscripción.
- IV. Participar en las actividades departamentales como seminarios, cursillos, proyectos, etcétera.
- V. Las que establece el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y otros ordenamientos de la Legislación Universitaria.

La selección, adscripción, promoción y remoción del Personal Académico se realiza conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emite el Consejo Técnico de la Investigación Científica y en los demás ordenamientos aplicables.

Son atribuciones del Personal Académico:

- I. Votar para elegir al Jefe de Departamento. Tendrán derecho a votar, en los términos del *Artículo 14, inciso III* de este Reglamento, solamente aquellos cuya antigüedad en el Departamento sea de al menos un año.
- II. Conocer y opinar sobre la elaboración del proyecto de presupuesto departamental y su ejercicio.
- III. Proponer al Director, a través del Jefe de Departamento, la contratación de personal con una justificación académica.
- IV. Proponer al Director, a través del Jefe de Departamento, la invitación de personal visitante, con una justificación académica.
- V. Recibir remuneraciones adicionales provenientes de los ingresos extraordinarios del Instituto, de acuerdo a las Normas Complementarias de



- IIMAS al Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y en estricto apego al Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM
- VI. Coordinar los proyectos de investigación que involucren a uno o a varios departamentos.
  - VII. El derecho de hacer del conocimiento del Director, a través del Jefe de Departamento, de propuestas de Convenios de Vinculación, con afinidad a las funciones y objetivos del Instituto.
  - VIII. Las que establece el Estatuto del Personal Académico y otros ordenamientos de la Legislación Universitaria.

## **CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

Artículo 22. COMISIÓN EVALUADORA. Con base en el apartado V, punto 1, inciso a) de la Convocatoria del PRIDE publicada en Gaceta UNAM el 19 de enero de 2012, y con el acuerdo del Consejo Técnico de la Investigación Científica, la Comisión Evaluadora deberá integrarse con cinco miembros, de la manera siguiente:

- ♦ Tres miembros nombrados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, y
- ♦ Dos miembros nombrados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

El Consejo Técnico de la Investigación Científica delega la designación de tres miembros al Consejo Interno del Instituto, con la sugerencia de que uno de éstos sea externo a la entidad. El Consejo Interno a través del Consejo Técnico de la Investigación Científica sugerirá al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías los nombres de dos académicos miembros de la Comisión Dictaminadora para que el Consejo Académico los integre a la Comisión Evaluadora. Dichos académicos deberán ser externos al Instituto según el apartado IV, punto 1 de la convocatoria del PRIDE.

## **CAPÍTULO VII DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 23. SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO. Con base en el Artículo VIII.3 inciso iii de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM, el Instituto establecerá una Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico, la cual quedará conformada de la manera siguiente:

- ♦ El Director del Instituto, quien la presidirá.
- ♦ Dos académicos designados por el Director, y

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- ♦ Tres académicos designados por el Consejo Interno.

Todos los miembros de la Subcomisión deberán ser investigadores titulares y con PRIDE nivel "C" o superior. El programa tiene como objetivo apoyar al Instituto en los Programas de Superación del Personal Académico.

Los apoyos se otorgarán en las siguientes modalidades: estudios de posgrado en la UNAM; estudios de posgrado fuera de la UNAM; estancias sabáticas en el extranjero, en la UNAM o en alguna Universidad Pública del país; estancias posdoctorales y de investigación en el extranjero.

## **CAPÍTULO VIII DEL PROGRAMA DOCENTE**

Artículo 24. PROGRAMAS DOCENTES. Los programas de posgrado están enmarcados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM, sus normas de funcionamiento se atienen a la reglamentación correspondiente, y tienen como objetivo fundamental la formación de investigadores en las áreas respectivas.

El Instituto participa en cuatro programas de posgrado:

- ♦ El Posgrado en Ciencia e Ingeniería de la Computación.
- ♦ El Posgrado en Ciencias Matemáticas y de la Especialización en Estadística Aplicada, en el área de Probabilidad y Estadística.
- ♦ El Posgrado en Ciencias de la Tierra, y
- ♦ El Posgrado en Ingeniería.

El Instituto, en cumplimiento con el *Artículo 61* del Estatuto del Personal Académico, vela por que todos sus investigadores estén involucrados en docencia formal.

Además, el Instituto participa en diversas licenciaturas y otras actividades docentes de la UNAM.

Artículo 25. ESTUDIANTES. Son estudiantes asociados al Instituto, aquellas personas que realizan estudios de posgrado en los programas con sede en el Instituto, tesistas, prestadores de servicio social y becarios asociados a proyectos de investigación, que estén registradas en la Secretaría Académica, bajo la responsabilidad de un investigador del propio Instituto.

El registro de alumnos es obligatorio con la finalidad de contar con un padrón de estudiantes asociados y como requisito para el trámite de credencial en la Biblioteca del Instituto. Lo anterior permite el acceso de los estudiantes al Instituto y a los servicios que se les ofrecen: Biblioteca, aulas y otros.

Los derechos y obligaciones de los estudiantes se rigen por los lineamientos y normas establecidos en la Legislación Universitaria, así como los internos de este Instituto.

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

## CAPÍTULO IX DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 26. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el *Artículo Cuarto Transitorio* del Estatuto General de la UNAM, el Consejero Universitario del Instituto es elegido cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el Personal Académico del Instituto que tenga un mínimo de tres años de antigüedad académica. Por cada investigador consejero universitario se elige un suplente.

Para ser Consejero Universitario se requiere:

- I. Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con un mínimo de seis años de antigüedad en el Instituto.
- II. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Artículo 27. CONSEJEROS-REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Con base a los *Artículos 2º., 3º., 4º., y 5º.*, del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Personal Académico del Instituto contará con un Consejero-Representante Propietario y un Suplente ante el CTIC. Cuando el Consejero-Propietario no asista a una reunión lo hará el Representante Suplente, quien tendrá voz, pero no voto. El Consejero-Representante Suplente no podrá asistir a las reuniones del Consejo Técnico, cuando concorra el Consejero-Representante Propietario. Los Consejeros-Representantes del Personal Académico serán electos por el Personal Académico del Instituto mediante votación universal, libre, directa, secreta y por mayoría como lo señala el Estatuto General de la Universidad.

Para ser nombrado Consejero-Representante (Propietario y Suplente) del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I. Ser investigador definitivo, con al menos tres años de antigüedad en el IIMAS al día de la elección;
- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- III. No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante el desempeño del cargo;
- IV. No pertenecer a ninguna comisión dictaminadora ni de estímulos de entidades pertenecientes al Consejo Técnico de la Investigación Científica durante el desempeño de su encargo, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.



Los Consejeros-Representantes durarán cuatro años en el cargo a partir de la primera sesión ordinaria posterior al día en que el Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobó la elección y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. En la elección de los Consejeros-Representantes tendrá derecho a votar el Personal Académico que tenga cuando menos tres años de antigüedad en el Instituto.

Artículo 28. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREA. Con base en los *Artículos 1, 2, 5, 9, 11, 12 y 20* del Título Transitorio de los Consejos Académicos del Área del Consejo Académico de Bachillerato del Estatuto General de la UNAM y en los *Artículos 14, 15, 16, 31 y 33* del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Representante del Personal Académico del Instituto ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, es elegido cada cuatro años por el Personal Académico del Instituto mediante voto universal, libre, secreto y por mayoría.

Por cada investigador Consejero Propietario se elige un suplente. El suplente, asiste a las reuniones del Consejo Académico de Área solamente cuando falte el propietario.

Para ser Consejero Académico de Área se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- II. Poseer un grado superior al de bachiller en el área.
- III. Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto y más de seis años en la UNAM, en el área.
- IV. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 29. REPRESENTANTES DE ÁREA DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO. Con base en los *Artículos 54-C, 54-D y 54-E* del Estatuto General de la UNAM, los Consejeros Internos representantes de área del Personal Académico son elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el Personal Académico del área correspondiente del Instituto, habrá un representante por cada una de las dos áreas.

Para ser Representante de Área del Personal Académico ante el Consejo Interno se requiere:

- I. Ser al menos investigador asociado "C" o técnico académico titular, en ambos casos definitivo de tiempo completo del Instituto.
- II. Ser miembro del área a representar.
- III. Tener por lo menos tres años de antigüedad en el Instituto.
- IV. Haber cumplido con sus programas de trabajo, y
- V. No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Con base en el Acuerdo IV del CTIC del 14 de septiembre del 2006, los requisitos que deben reunir son: ser titulares y definitivos, preferentemente del nivel B o C, así como poseer nivel de PRIDE C o D.

La duración de Representante de Área será de dos años con una posible reelección. La misma persona no podrá volver a ocupar el cargo después de cuatro años ininterrumpidos hasta que transcurra un periodo intermedio, a menos que no haya ningún académico para reemplazarlo, de acuerdo con lo dispuesto en los *párrafos I, II y III* de este artículo.

## **CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES**

Artículo 30. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. La elección del Consejero Universitario se realiza de acuerdo a las disposiciones del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. A propuesta de la Secretaría General de la UNAM, el Consejo Interno del Instituto publica la convocatoria, establece las fechas y plazos y emite las normas complementarias del proceso electoral. El Consejo Interno designa las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio. Se elige un propietario y un suplente.

Artículo 31. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La elección del Representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se efectúa de acuerdo con el *Artículo 3º* del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Artículo 32. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS. La elección del Consejero Académico de Área se efectúa según el Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: representantes de profesores, investigadores y alumnos. (*Artículo 38, Sección Tercera del Título Transitorio de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, del Estatuto General de la UNAM*).

Artículo 33. REPRESENTANTES DE ÁREA DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO. La elección del Representante de cada una de las áreas ante el Consejo Interno se efectúa mediante el procedimiento que establezca el Colegio del Personal Académico del Instituto, quien será el responsable de la organización y vigilancia del proceso de elección.

## **CAPÍTULO XI DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Artículo 34. COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO. Con base en los *Artículos 6, fracción XX, 106, 113 y 114* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Personal Académico del Instituto tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación. Puede organizarse en forma libre e independiente, inclusive podrá agrupar a profesores, investigadores, ayudantes y técnicos de una o varias facultades, escuelas, institutos o centros según la libre decisión del propio Personal Académico.

El Colegio del Personal Académico será responsable de la elección de dos representantes ante el Consejo Interno, uno por cada área, así como de dos integrantes de la Comisión Dictaminadora de acuerdo al Artículo 9 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO XII TRANSITORIOS


Primero.- El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas en su sesión del 14 de mayo de 2013.

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

El 22 de febrero de 2016, el Consejo Interno del IIMAS revisó y aprobó la propuesta de Reglamento Interno, arriba suscrita, con el objeto fundamental de dar cabida a la nueva Sede del Instituto en el Estado de Yucatán.

**A t e n t a m e n t e**  
Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de febrero de 2016.  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
El Consejo Interno del IIMAS

  
DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ  
PRESIDENTE

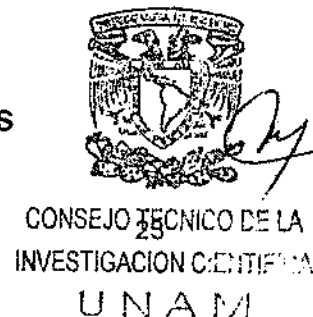
  
DR. ERNESTO RUBIO ACOSTA

DR. ALBERTO CONTRERAS CRISTÁN

  
DR. CARLOS DÍAZ ÁVALOS

  
DR. GILBERTO FLORES GALLEGOS

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506





DR. EDGAR GARDUÑO ANGELES

DRA. SUSANA INÉS GARCÍA SALORD

DR. RAMSÉS MENA CHÁVEZ

DR. MARIO PEÑA CABRERA

DR. LUIS OCTAVIO SILVA PEREYRA

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 31 de marzo de 2016 / Acta 1506



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM